



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDIA No.118 -2020

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 253 de la Constitución de la Republicas señala que “cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.”
- Que,** el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;”
- Que,** el artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que “en la división de suelo para fraccionamiento y urbanización, a criterio técnico de la municipalidad se entregará por una sola vez como mínimo el quince por ciento (15%) y máximo el veinticinco por ciento (25%) calculado del área útil del terreno en calidad de áreas verdes y comunales, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial.
- Que,** el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica que “Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto. La urbanización es la división de un terreno mayor a diez lotes o su equivalente en metros cuadrados en función de la multiplicación del área del lote mínimo por diez, que deberá ser dotada de infraestructura básica y acceso, y que será entregada a la institución operadora del servicio para su gestión. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.
- Que,** el artículo 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que “Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente,

19-10-2020
8:18





exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.”

Que, Con fecha 28 de septiembre 2020, los Señores, **LORENZO CAMACHO ACARO, DELIA ROBLES CARDENAS,** solicitan al Alcalde del cantón Santa Rosa el **FRACCIONAMIENTO DE UN PREDIO,** ubicado en **La Dirección:** Calle Onceava Transversal y calle D (esquina). **Sector:** Lotización Vite Coronel. **Parroquia:** Santa Rosa, cuya clave catastral (Registrador de la Propiedad): **07-12-01-02-08-22-017-00,** código catastral (Avalúos y Catastro): **07-12-01-02-08-22-017-00,** conforme consta en el Registro de la Propiedad un área de terreno: **549,00 m2.** y de acuerdo al Levantamiento Planimétrico consta un área de terreno: **549,00 m2.**

Que, la Unidad de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial, ha remitido el departamento Jurídico el Informe Técnico **No. 0387 UPUOT,** de fecha 02 de octubre del 2020, indicando que cumple con lo determinado en el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, Se cuenta con la Ficha Registral N° **4479,** Cod. Catastral/Rol/Ident. Predial 07-12-01-02-08-22-017-00, que se acompaña de fecha 02 de julio del 2020, conferida por El Señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende la siguiente información registral: **TIPO DE PREDIO:** Inmueble Urbano. **PROPIETARIO(S):** **CAMACHO ACARO LORENZO.** **CARACTERÍSTICAS Y LINDEROS REGISTRALES:** **Parroquia:** Santa Rosa. **SOLAR. NORTE:** calle Onceava, con 20,00 mts. **SUR:** Solar No. 16, con (2,10-18,00 mts). **ESTE:** Solar No. 18, con 27,75 mts. **OESTE:** calle “D”, con 27,25 mts. **SOLAR** localizado en la calle Onceava y calle “D”, sector Lotización VITE CORONEL, cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro. Con una Superficie Total: **549,00 mts.**

Este bien inmueble, de acuerdo a los movimientos registrales, no soporta Gravamen(es) vigente (s).

En uso de las atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentada por el Señor, **LORENZO CAMACHO ACARO, DELIA ROBLES CARDENAS,** quien requiere se le autorice el **FRACCIONAMIENTO DE UN PREDIO,** ubicado en **La Dirección:** Calle Onceava Transversal y calle D (esquina). **Sector:** Lotización Vite Coronel.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
FI ORO - FCIADOR**

Parroquia: Santa Rosa, cuya clave catastral (Registrador de la Propiedad): 07-12-01-02-08-22-017-00, código catastral (Avalúos y Catastro): 07-12-01-02-08-22-017-00, conforme consta en el Registro de la Propiedad un área de terreno: **549,00 m2.** y de acuerdo al Levantamiento Planimétrico consta un área de terreno: **549,00 m2.**

Área de cada lote con la propuesta de fraccionamiento de acuerdo a levantamiento Planimétrico se sugiere lo siguiente:

- Solar Propuesto como No. 017A	A=	200,00 m2.
- Solar Propuesto como No. 017B	A=	349,00 m2.
- Total	A=	549,00 m2.

Artículo 2.- NOTIFICAR a los departamentos de Asesoría Jurídica y Avalúos y Catastros para que procedan a registrar la presente resolución, disponiéndose que se incluya los nuevos códigos catastrales que corresponden y que se actualice el avalúo del predio;

Artículo 3.- DISPONER que a través de la Secretaria General se notifique con la presente Resolución a los Notarios del cantón y al solicitante con la presente resolución.

Dado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil veinte.


Ing. Larry Vite Cevallos

ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA

C.c.// Dpto. Legal
Secretaria
Avalúos y Catastros
Notaria Pública
Propietario



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C. 0760001070001

10

